

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION EN LA CAPITAL...
 Por un año. . . . 50
 Por seis meses. . . 50
 Por tres id. . . . 47

Se suscribe este periódico en la Imprenta de Gutierrez é hijos calle Nueva, esquina a la de S. Juan, núm. 72. Tamb en se hacen toda clase de impresiones con la mayor conomia.

Por un año. . . . 70
 Por seis meses. . . 58
 Por tres id. . . . 24

PARA FUERA DE LA CAPITAL.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta núm. 1796)

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Ayer se publicó por *Gaceta* extraordinaria el parte siguiente:

El Excmo. Sr. Mayordomo mayor de S. M., Duque de Bailen, ha comunicado al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el siguiente parte, dado á las nueve de la mañana de hoy por el primer Médico de Cámara D. Juan Francisco Sanchez:

Excmo. Sr.: La Reina nuestra Señora y S. A. R. el PRÍNCIPE de Asturias han pasado bien la noche y continúan sin novedad.
Palacio 4 de Diciembre de 1857.

El Excmo. Sr. Mayordomo mayor de S. M., Duque de Bailen, ha comunicado al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros el siguiente parte, dado á las once y media de esta noche por el primer Médico de Cámara D. Juan Francisco Sanchez:

Excmo. Sr.: La Reina nuestra Señora y S. A. R. el PRÍNCIPE de Asturias continúan sin novedad alguna.
Palacio 4 de Diciembre de 1857.

La augusta Real familia de S. M. continúa sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Siendo tan antiguo como venerado en España el Misterio de la Purísima Concepcion, arraigado por espacio de siglos en el ánimo de esta nacion eminentemente católica, y declarado como dogma de la manera más solemne por el Sumo Pontífice, cabeza visible de la iglesia, S. M. la Reina nuestra Señora, que participa de los sentimientos del pueblo religioso

que la providencia ha confiado á su maternal desvelo, desea que en el próximo dia en que celebre la iglesia esta solemnidad se verifique con la mayor pompa; pues á los motivos que en otras épocas así lo han dictado, se allega en la actualidad el de acabar de recibir una prueba la más insigne de la proteccion que Dios dispensa á la augusta Familia y al Estado.

Por lo tanto, S. M. se promete del celo é ilustrada piedad de V...., que, invitando á las Autoridades civiles y militares, se adopten las disposiciones correspondientes á fin de que tenga el más cumplido efecto esta soberana resolucio.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1857.—Casaus.—Señor....

MINISTERIO DE HACIENDA

Hmo Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido por esa Direccion general con motivo de solicitar varios vecinos de Villanueva y Geltrú que se habilite aquella Aduana para la importacion de cereales extranjeros, en vista de la escasez y caréstita que se nota en todo el distrito; S. M. ha tenido á bien, de conformidad con lo propuesto por V. I., habilitar la Aduana de Villanueva y Geltrú para la admision de cereales por el tiempo que dure la franquicia de derechos otorgada á esta clase de artículos

De Real orden lo Higo á V. I. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1857.—Mon.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

MINISTERIO DE ESTADO.

S. M. el Rey, acompañado de la Real servidumbre, y hallándose presente el Sr. Introdutor de Embajadores, se dignó recibir anoche, á las diez, en audiencia particular, al Excmo. Sr. Marques de Turgot, Embajador de Francia, que habia recibido de SS. MM. el Emperador y la Emperatriz de los franceses el encargo especial de felicitar á SS. MM. en nombre de sus augustos Soberanos,

con motivo del nacimiento de S. A. R. el Sermo. Sr. Principe de Asturias.

Ultramar.

El Gobernador Capitan General de Puerto-Rico participa, con fecha 29 de Octubre último, que la tranquilidad pública continúa sin alteracion en el territorio de su mando, y que el estado sanitario de la isla sigue siendo satisfactorio. Madrid, 30 de Noviembre de 1857.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

D. Franco de los Santos, D. Carlos Maria y D. Emilio Alvarez, hijos de Don Francisco Alvarez de la Braña, subdito español que falleció en Buenos-Aires, han acudido al Gobierno de S. M., por conducto del Consulado de España en aquella capital, manifestando el deseo de saber de su tio D. Rafael Magadan Alvarez de la Braña, que creen se halla en la provincia de Valladolid.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á noticia de dicho sujeto, al cual se encarga que escriba directamente á cualquiera de sus sobrinos.

(Gaceta núm. 1,797.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Ayer se publicó por *Gaceta* extraordinaria el parte siguiente:

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha recibido del Excelentísimo Sr. Mayordomo mayor de S. M. el siguiente parte, dado á las nueve de la mañana de hoy por el primer Médico de Cámara D. Juan Francisco Sanchez:

Excmo. Sr.: La Reina nuestra Señora y S. A. R. el PRÍNCIPE de Asturias continúan sin novedad alguna.
Palacio, 5 de Diciembre de 1857.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha recibido del Excelentísimo Sr. Mayordomo mayor de S. M.,

Duque de Bailen, el siguiente parte, dado hoy á las once y media de la noche por el primer Médico de Cámara D. Juan Francisco Sanchez:

Excmo. Sr.: La Reina nuestra Señora y S. A. R. el PRÍNCIPE de Asturias han pasado el dia sin novedad alguna.
Palacio, 5 de Diciembre de 1857.

La augusta Real familia de S. M. continúa sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Núm. 20.—Circular.

Excmo. Sr.: El Señor Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Director general de Administracion militar lo que sigue:

Enterada la Reina (Q. D. G.) por el escrito de la suprimida Intendencia general militar, de 30 de Setiembre último, de haberse padecido algunas equivocaciones al imprimir la instruccion aprobada por Real orden de 2 del propio mes para el régimen y gobierno de las comisiones que deben nombrarse en defecto de los habilitados de las clases personales de Guerra que no puedan presentar sus cuentas de distribucion, se ha servido S. M. resolver que se rectifiquen aquellas, entendiéndose redactados los artículos 5.º, 7.º y 8.º de dicha instruccion en los términos siguientes:

Art. 5.º Instaladas que sean las comisiones, quedan autorizadas para sacar de los documentos y asientos de las Intervenciones militares cuantas noticias y apuntaciones consideren convenientes al cumplimiento de su cometido.

Art. 7.º Para proceder las comisiones á la distribucion de los saldos que resulten en favor de las clases, tendrán presente que, habiendo de sustituir sus operaciones á las que en su dia debieron practicar los Habilitados responsables etc.

Art. 8.º Cuando las comisiones reconozcan la imposibilidad absoluta de practicar las distribuciones de los saldos, que arrojen las cuentas de cada año, por no haber podido obtener todos los documentos y conocimientos supletorios á las cuentas y distribuciones que debieron

presentar los Habilitados, las comisiones remitirán los expedientes instruidos en tales casos á la Autoridad de que emane su nombramiento, solicitando autorización para proceder al prorrateo de los saldos. Obtenida que sea etc.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1857. =El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.= Señor...

Número 55.—Circulares.

Excmo. Sr.: El Señor Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Capitan general de la Isla de Cuba lo siguiente:

«El Consejo de guerra de Oficiales generales celebrado en la plaza de la Habana el 25 de Mayo próximo pasado para ver y fallar la causa instruida contra D. Pablo Perea Martinez, Teniente veterano del regimiento de Milicias disciplinadas de caballería de dicha plaza, por haber abandonado sus estandartes, pronunció la sentencia siguiente:

«Ha condenado y condena el Consejo en rebeldía, por unanimidad de votos, al D. Pablo Perea á la privacion de su empleo, sin perjuicio de ser oido en defensa cuando pareciere ó fuese habido.»

Y enterada la Reina (Q. D. G.), á quien he dado cuenta de la causa, conforme con el dictámen del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, se ha servido aprobar la preinserta sentencia.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1857. =El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.= Señor.....

Excmo. Sr.: El Señor Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Capitan general de Aragón lo siguiente:

«El Consejo de guerra de Oficiales generales celebrado en la plaza de Zaragoza el 25 de Abril próximo pasado para ver y fallar la causa instruida contra el Capitan retirado en Vitoria D. Bernardo Mendivil y Belacota, con motivo de las contusiones y atropellos que sufrieron varios paisanos en el término de Un Castillo la tarde del 30 de Abril de 1852, ocasionados por la vanguardia de las partidas de carabineros que á las órdenes del referido D. Bernardo Mendivil, Subteniente entonces de dicho cuerpo, iban en persecucion de un considerable contrabando, pronunció el siguiente fallo:

Que al Subteniente de carabineros, Capitan retirado, D. Bernardo Mendivil, se le absuelva libremente, sin que le sirva de nota esta causa.

Y enterada la Reina (Q. D. G.), á quien he dado cuenta del proceso, conforme con el dictámen del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, se ha servido aprobar la preinserta sentencia como ejecutoria con arreglo á Ordenanza.»

De Real orden, comunicada por dicho Señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1857. =El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.= Señor.....

(Gaceta núm. 1,798)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Ayer se publicó por Gaceta extraordinaria el parte siguiente:

«El Excmo. Sr. Mayordomo mayor de S. M. Duque de Bailen, ha comunicado al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el siguiente parte, dado á las nueve de la mañana de hoy por el primer Médico de Cámara D. Juan Francisco Sanchez.

Excmo. Sr: la Reina nuestra Señora y S. A. R. el PRÍNCIPE de Asturias han pasado bien la noche y continúan en estado satisfactorio.

Palacio 6 de Diciembre de 1857.»

El Excmo. Sr. Mayordomo mayor de S. M. Duque de Bailen, ha comunicado al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el siguiente parte, dado á las once y media de esta noche por el primer Médico de Cámara D. Juan Francisco Sanchez.

«Excmo. Sr.: La Reina Nuestra Señora continúa en estado completamente satisfactorio, y ha podido dejar el lecho por algunas horas.

S. A. R. el PRÍNCIPE de Asturias no tiene novedad alguna.»

Palacio, 6 de Diciembre de 1857.

La augusta Real familia de S. M. continúa sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

En el dia de ayer, á las cuatro y media de la tarde, se verificó en el Real Palacio la solemne ceremonia de presentar el muy Reverendo Monseñor Lorenzo Basili, Arzobispo de Tiana, las cartas pontificias que acreditan su calidad de Nuncio Apostólico cerca de S. M. la Reina nuestra Señora y de Delegado extraordinario para tener en nombre de Su Santidad en la fuente del Bautismo á S. A. R. el Sermo. Sr. Principe de Asturias.

Con arreglo al ceremonial establecido para estos actos, se presentó á las tres y media de la tarde en el palacio de la Nunciatura una escolta de Húsares, mandada por su jefe del cuerpo.

A la hora preñada tres coches de la Real Casa, con tiros de gala, con sus correspondientes lacayos y mancebos, un caballerizo de campo y un correo de caballerizas esperaban en el referido Palacio de la Nunciatura las órdenes del Sr. Introdutor de Embajadores.

A las cuatro emprendió su marcha la comitiva precedida de un correo y de cuatro batidores de caballería, siguiendo á estos un coche de Palacio que ocupaba Monseñor Basili, y á su izquierda el Señor Introdutor de Embajadores. A la portezuela de la derecha iba el oficial de la escolta, á la izquierda el Caballerizo de campo. Detras de este coche venia la escolta; inmediatamente seguia un carruaje de respeto, y por último, el que ocupaban los Secretarios de la Nunciatura.

La comitiva se dirigió al Palacio Real por puerta cerrada, calle Mayor y arco de la Armeria. Formada con anticipacion la guardia exterior de Palacio en pa-

rada, hizo los honores Reales á Monseñor Basili, que pasó por medio de las filas, entrando su coche hasta la escalera principal, cubierta por el Real cuerpo de Guardias y Alabarderos, en cuya meseta se habia colocado la banda de música del mismo cuerpo. Bajaron á recibir á S. E. los Jefes de Palacio y los Mayordomos de semana de S. M. El Señor Nuncio subió la escalera precedido de los mismo y acompañado del Sr. Introdutor de Embajadores en este orden continuó hasta la Real Cámara, en donde le esperaban el Excmo. Sr. primer Secretario de Estado, la Excelentísima Sra. Camarera mayor de S. M. y Señoras Damas de la Reina y los Señores Gentiles hombres Grandes de España. De aquí el Sr. Nuncio de Su Santidad, acompañado del Sr. Ministro de Estado, de la Sra. Camarera mayor de S. M. y del Sr. Introdutor de Embajadores, se trasladó á una de las habitaciones interiores de la Reina nuestra Señora donde le aguardaban SS. MM., hallándose tambien presentes el Sermo. Sr. Principe de Asturias, su augusta Hermana la Serenísima Sra. Infanta Doña Maria Isabel Francisca de Asis y la Excmo. Sra. Aya de sus Altezas Reales.

El Señor Introdutor de Embajadores anunció en alta voz al muy Reverendo Nuncio Extraordinario Apostólico, el cual despues de haber hecho las tres ceremonias de estilo y colocándose enfrente de S. M. la Reina, pronunció en castellano el siguiente discurso:

«Señora: Al dispensarme nuestro Beatísimo Padre el alto honor de nombrarme Nuncio apostólico cerca de V. M., se dignó tambien designarme como su Delegado extraordinario para tener en su nombre en la fuente del Bautismo al augusto Principe que la Providencia se ha servido conceder á V. M. y á toda España.

Al entregar, Señora, en las Reales manos de V. M. las cartas pontificias que me acreditan para esta doble honrosa mision, me es sumamente grato desempeñar el encargo que me ha dado muy encarecidamente Su Santidad de felicitar á V. M. y á su augusto Esposo por tan fausto acontecimiento, y manifestar asimismo la gran satisfaccion que le cabe en corresponder á los piadosos deseos de V. M. siendo Padrino de este vastago ilustre, con lo cual desea dar otra prueba muy especial de su paternal afecto hacia V. M. y de su benevolencia para con este católico reino.

Si me atrevo, pues, á añadir mis ardientes votos de que el Real Principe, bajo la gloriosa protencion de la Virgen Inmaculada, llene todas las esperanzas consoladoras que su nacimiento ha hecho concebir, abrigo la confianza de que en ello obtendré el alto agrado de V. M.; agrado que procurare merecer más y más secundando eficazmente las benévolas miras del imortal Pio IX para el mayor bien de los fieles y de Nuestra Santa Religión.»

En seguida tuvo la honra de poner en las Reales manos de S. M. las cartas pontificias que acreditan su calidad de Nuncio Apostólico y Delegado extraordinario.

S. M. la Reina se dignó contestar en los términos siguientes:

«Sr. Nuncio: Grata en extremo es pa-

ra Mi vuestra presencia en estos Reinos, que ha de contribuir á afianzar mas y mas las amistosas relaciones entre la Santa Sede y la corte de España.

No puedo encareceros bastante la profunda impresion que han dejado en mi ánimo los sentimientos de paternal benevolencia, que en nombre de Su Santidad acabais de espresarme.

La alta mision especial de que venis encargado, de representar al Padre Santo como Padrino en el bautizo del Hijo querido que la Providencia se ha servido conceder á mis votos y á los de la Nacion confiada á mi cuidado, es nuevo testimonio de su tierna solicitud á favor de mi Familia y del pueblo Español, que se honra con el dictado de católico.

En cuanto á vos, Sr. Nuncio, Me complazco en expresaros la satisfaccion que Me causa que el eminente caracter de que os hallais revestido recaiga en una persona tan acreditada por sus dotes sobresalientes, las mas apropiadas para procurar la mejor armonia entre la Iglesia y el Estado, en comun provecho de entrambos.

Dirigiéndose despues Monseñor Basili á S. M. el Rey, puso igualmente en sus augustas manos una carta del Sumo Pontífice, y S. M. se sirvió contestar en los términos mas afectuosos, expresando lo agradecido que estaba á las muestras de paternal benevolencia de Su Santidad.

Concluido este acto, S. E. tuvo la honra de presentar á SS. MM. el personal de la Nunciatura.

Terminada así la ceremonia solemne de la presentacion del Sr. Nuncio, SS. MM. se dignaron hablarle largo rato, preguntando con el mayor interes por la preciosa salud de nuestro Beatísimo Padre, y felicitando á Monseñor Basili por su feliz llegada á esta corte.

El Sr. Nuncio se retiró de las Reales habitaciones y regresó á su morada por la misma carrera y con los mismos honores con que se habia dirigido al Real Palacio.

Juzgado de primera instancia de Briviesca. Licenciado Don Gregorio Cañete, Juez de primera instancia de Briviesca y su partido.

Al Sr. Gobernador civil de la provincia de Burgos, hago saber: Que habiendo sido robado Victoriano Llanos de esta vecindad, al practicar la recaudacion de fondos de contribuciones de este partido, en el dia veinte y tres del mes próximo pasado á las dos de su tarde y término jurisdiccional de la ciudad de Frias; se hace preciso y de parte de S. M. (q. D. g.) exhorto y requiero á V. S. y de la mia le ruego, que tan pronto como lo reciba lo haga insertar en el Boletín Oficial de esa provincia para ver de conseguir la captura de los tres hombres que le asaltaron, y dinero robado; debiendo advertirse, que vestian ropones de sayal, pantalon pardo, metido dentro de los peales que eran negros, dos enmascarados con careta de alambre, y uno tisnada la cara, llevándose cuarenta y seis mil reales próximamente, en dos talegos blancos de lienzo y dos bolsas de lana; pues en conseguir su aprehension y ponerles á disposicion de este Juzgado, obrará en justicia quedando obligado á ejecutar sus órdenes siempre que al que habla le fueren dirigidas.

Dado en Briviesca á primero de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y siete. =Gregorio Cañete.= Por su mandado. =Santiago Corral.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

Nota espresiva de las cantidades, que segun los repartimientos y listas cobratorias de la contribucion territorial de los años de 1856 y 57, han repartido demas y de menos varios Ayuntamientos de esta provincia, y las cuales deben aumentarse, ó bajarse en los respectivos repartos que formen para el año de 1858

PUEBLOS.	1856.		1857.		Cantidad que debe repartirse de mas en 1858.	Id. que debe repartirse de menos en 1858.
	Repartido de mas.	Repartido de menos.	Repartido de mas.	Repartido de menos.		
Acinas.	6				6	
Abajas.		16	5		15	
Acedillo.	52		4		56	
Aforados de Moneo.	25				25	
Aguas Candidas.		7			7	
Aguilar de Bureva.		19	1		18	
Agés.	7		1		8	
Alfoz de Bricia.	1		15		16	
Alfoz de Santa Gadea.		15			15	
Altable.	59				59	
Añastro.	1		6		7	
Aldeas de Medina.			4		4	
Arcos.		7			7	
Arlanzon.			6		6	
Arroyal.		30			30	
Atapuerca.	112		50		142	
Bañuelos de Bureva.		5	54		51	
Barbadillo Herreros.		5			5	
Barbadillo del Peza.	18				18	
Barrios de Bureva.	42		2		44	
Barrios de Villadiego.		10			10	
Bascuñana.	2		7		9	
Belbimbre.		19			19	
Belorado.			95		95	
Bocos.	12				12	
Burgos y sus Barrios.		84			84	
Cabia.		49			49	
Castromorca.	11		11		22	
Cayuela.	55				55	
Cameno.		20			20	
Campolara.		15			15	
Canicosa.	40				40	
Cantabrana.	29				29	
Carazo.	50				50	
Carcedo de Bureva.		21	15		8	
Cardeñuela Riopico.	8		48		56	
Cascajares de Bureva.	24		24		24	
Castil Delgado.	24		24		24	
Castrillo Riopisuerga.	10		4		6	
Castrillo Solarana.	2		27		29	
Castrogeriz.	575				575	
Celadilla Sotobrin.			17		17	
Cerraton de Juarros.	21		21		21	
Ciadona.	15				15	
Citores del Páramo.	37				37	
Cubo.	6				6	
Cubillos del Rojo.	55		1		54	
Cuevas de Amaya.	12				12	
Ermosilia.	50				50	
Escalada.	9				9	
Espinosa del Camino.	22		22		22	
Eterna.	41				41	
Fresneda de la Sierra.	20				20	
Fresneña.	267		20		267	
Fresno de Rodilla.	45				45	
Fresno de Riotiron.	18		18		18	
Frias.	525				525	
Galarde.	8				8	
Garganchon.		20			20	
Gredilla la Polera.			8		8	
Iglesias.	2		9		11	
Inestrosa.	69				69	
Ircio.	24		15		37	
Itero del Castillo.	55		4		54	
Junta de Riolosa.			16		16	
Junta de Oteo.	576		200		776	
Junta de Puentevey.		16			16	
Jurisdiccion de S. Zadornil.	55				55	
La Molina de Ubierna.	26		1		25	
La Piedra.	105				105	
La Vid de Bureva.		21	6		15	
Las Celadas.		25			25	
Las Rebolledas.		11	6		5	
Lences.	87		15		102	
Lerma.	150				150	
Los balbases.	5				5	
Los Ordejones.	66				66	
Los Tremellos.	22				22	
Madrigalejo.			9		9	
Madrigal del Monte.	20				20	

PUEBLOS.	1856.		1857.		Cantidad que debe repartirse de mas en 1858.	Id. que debe repartirse de menos en 1858.
	Repartido de mas.	Repartido de menos.	Repartido de mas.	Repartido de menos.		
Mahamud.	7	0	52	0	0	59
Mansilla de Burgos.		15	2	0	15	0
Mazuela.		10	0	0	10	0
Melgar de Fernamental.		210	24	0	186	0
Merindad de Valdeporres.	121	0	0	0	0	121
Miranda.	14	0	20	0	0	54
Modubar de la Emparedada.		0	24	0	0	24
Monasterio de la Sierra.		0	11	0	0	11
Monterrubio.		11	0	0	11	0
Moradillo de Sedano.		11	0	0	11	0
Miraveche.		0	6	0	0	6
Moriana.		57	0	0	57	0
Medina de Pomar.		0	15	0	0	15
Navas de Bureva.		15	2	0	14	0
Neila.		46	44	0	2	0
Nidaguila.		11	0	0	11	0
Oyuelos de la Sierra.	25	0	0	0	0	25
Ontanas.	551	0	0	0	0	551
Ontomin.	506	0	0	0	0	506
Oña.	49	4	0	0	45	0
Ormaza.	21	0	4	0	0	25
Ornillos del Camino.		24	0	0	24	0
Orbaneja del Castillo.		0	32	0	0	32
Oron.	419	0	0	0	0	419
Ortigüela.		47	0	0	47	0
Palazuelos de Pampliega.	20	0	12	0	0	32
Palazuelos de la Sierra.		0	15	0	0	15
Padilla de Abajo.	66	0	0	0	0	66
Padilla de Arriba.		41	0	0	41	0
Palacios de Riopisuerga.	50	0	7	0	0	57
Palacios de la Sierra.	465	0	0	0	0	465
Pampliega.	69	0	8	0	0	77
Pancorbo.		207	6	0	201	0
Pedrosa del Páramo.	129	0	0	0	0	129
Pedrosa Rio Urbel.		55	0	0	55	0
Peral de Arlanza.		55	0	0	55	0
Pesquera de Ebro.	8	0	1	0	0	9
Pinilla los Moros.		5	0	0	5	0
Piño de Bureva.	98	0	107	0	0	205
Poza.	97	0	0	0	0	97
Prádanos de Bureva.	0	26	10	0	16	0
Presencio.	256	0	0	0	0	256
Puebla de Arganzon.	0	71	16	0	55	0
Puentedura.	8	0	1	0	0	9
Puras de Villafranca.	102	0	0	0	0	102
Quintanalara.	15	0	17	0	0	30
Quintanaloma.	0	15	0	0	15	0
Quintanaloranco.	101	0	1	0	0	102
Quintanilla la Mata.	29	0	0	0	0	29
Quintanadueñas.	0	0	6	0	0	6
Quintanilla Somoño.	0	0	7	0	0	7
Quintanaortuño.	0	0	8	0	0	8
Rabanos.	161	0	0	0	0	161
Redecilla del Camino.	256	0	10	0	0	266
Redecilla del Campo.	55	0	0	0	0	55
Relloso.	0	4	0	0	4	0
Revolledo la Torre.	0	58	0	0	58	0
Rezmond.	0	12	0	0	12	0
Riocabado.	0	15	0	0	15	0
Riocerezo.	0	7	11	0	0	4
Rojas.	55	0	5	0	0	58
Rubledo.	26	0	16	0	0	42
Revillarruz.	0	0	15	0	0	15
Salas de Bureva.	0	56	6	0	50	0
Salazar de Amaya.	0	52	0	0	52	0
Salinillas de Bureva.	0	14	0	0	14	0
San Mamés de Burgos.	4	0	0	0	0	4
San Quirce de Riopisuerga.	4	0	0	0	0	4
Santa Gadea.	0	47	0	0	47	0
Santa Cruz del Valle.	74	0	1	0	0	75
Santa Maria del Campo.	0	151	6	0	125	0
Santa Maria Rivarredonda.	541	0	0	0	0	541
Santa Maria Tajadura.	0	17	0	0	17	0
Santa Olalla de Bureva.	111	0	10	0	0	121
Santivañez Zarzaguda.	1	0	14	0	0	15
Santovenia.	0	14	0	0	14	0
Sarracin.	0	1	8	0	0	7
Sasamon.	0	167	0	0	167	0
Sierra de Zangandez.	5	0	0	0	0	5
Solas.	0	16	0	0	16	0
Sordillos.	0	7	1	0	0	4
Sotopalacios.	4	0	0	0	0	4
Sotragero.	28	0	24	0	0	52
Santa Maria Ananuez.	0	0	9	0	0	9
Santa Maria del Invierno.	0	0	17	0	0	17
Sargentos de la Lora.	0	0	4	0	0	4
Tamayo.	0	5	11	0	0	8
Tamaron.	29	0	0	0	0	29
Terminon.	0	40	1	0	9	0

PUEBLOS.	1856.		1857.		Cantidad que debe repararse de mas en 1858.	Id. que debe repararse de menos en id.
	Repartido de mas	Repartido de menos.	Repartido de mas.	Repartido de menos.		
Terradillos de Sedano.	115				115	
Tordomar.	563				563	
Torrelara.		15			15	
Torrepedre.	56				56	
Tuvilla del Agua.			10		10	
Valdelateja.	152				152	
Valle Hoz de Arriba.	40				40	
Valle de Mena.	29				29	
Valles de Palenzuela.	121				121	
Vilviestre de Muño.		15			15	
Villavedon.	20				20	
Villadiego.		94			94	
Villaescusa del Butron.	12		7		19	
Villaescusa la Solana.		25			25	
Villaesposa.		9			9	
Villafranca Montes de Oca.	188				188	
Villagonzalo Pedernales.	10				10	
Villagalijo.	455				455	
Villaboz.	180				180	
Villayerno.		2	21		23	
Villalvilla de Villadiego.		1	4		5	
Villalmanzo.	59		49		108	
Villaverde del Monte.		53			53	
Villaverde Mongina.	645				645	
Villaverde Peñarada.		2	10		12	
Villademiro.	76		9		85	
Villalomez.		19			19	
Villamayor de los Montes.		4			4	
Villangomez.		51	1		50	
Villanueva de Argano.		2		18	16	
Villanueva de Carazo.	54		9		25	
Villanueva del Conde.		28			28	
Villanueva Rio Ubierna.	25		6		29	
Villanueva Soportilla.		56			56	
Villarmero.			35		35	
Villariego.	534				534	
Villarcayo.	102				102	
Villarmentero.			9		9	
Villasilos.	155				155	
Villegas.		24			24	
Villasidro.			7		7	
Villazopeque.		26	20		6	
Villoveta.		53			53	
Viloria.		24	5		29	
Ubierna.	424		53		477	
Urrez.			16		16	
Villaquirán de los Infantes.		25	1		24	
Villaquirán de la Puebla.		3			3	
Villambistia.		14			14	
Valle de Tovalina.			20		20	
Villamedianilla.			11		11	
Zael.	225		7		232	
Zaldando.	8				8	
Zarzosa Riopisuerga.		25			25	
Zamel.	5				5	
Zúñeda.	375				375	

PARTIDO DE ARANDA.

Adrada de Haza.	95	0	2	0	0	97
Anguis.	107	0	1	0	0	108
Aranda.	0	510	38	0	422	0
Arauzo de Miel.	296	0	0	0	0	296
Arauzo de Salce.	6	18	0	0	18	0
Arandilla.	0	0	9	0	0	9
Baños de Valdearados.	7	0	7	0	0	14
Boada de Roa.	0	57	45	0	0	8
Brazacorta.	17	0	2	0	0	19
Cabezón de la Sierra.	7	0	0	0	0	7
Castrillo la Vega.	531	0	17	0	0	548
Cilleruelo de Abajo.	177	0	0	0	0	177
Cilleruelo de Arriba.	0	24	0	0	24	0
Coruña del Conde.	51	0	0	0	0	51
Cueva de Roa.	0	52	0	0	52	0
Espinosa de Cervera.	0	0	50	0	0	50
Fresnillo las dueñas.	0	59	0	0	59	0
Fuentenebro.	0	56	0	2	58	0
Fuentespina.	145	0	0	0	0	145
Fuentelesped.	153	0	18	0	0	171
Fuentelespido.	0	55	0	0	55	0
Fontioso.	0	0	15	0	0	15
Fresnillo las Dueñas.	0	0	4	0	0	4
Gumiel del Mercado.	761	0	0	0	0	761
Guzman.	0	52	0	0	52	0
Gumiel de Izan.	0	0	416	0	0	416
Huerta del Rey.	283	0	0	0	0	283
Hinojar del Rey.	0	6	18	0	0	24

PUEBLOS.	1856.		1857.		Cantidad que debe repararse de mas en 1858.	Id. que debe repararse de menos en id.
	Repartido de mas	Repartido de menos.	Repartido de mas.	Repartido de menos.		
La Gallega.	149	0	0	0	0	149
La Aguilera.	0	0	37	0	0	37
La Horra.	0	48	1	0	47	0
La Sequera.	197	0	61	0	0	258
La Vid y sus barrios.	0	45	7	0	38	0
Mambrillas de Castrejon.	0	69	3	0	66	0
Milagros.	0	45	5	0	40	0
Moncalvilla.	0	0	0	50	50	0
Moradillo de Roa.	0	18	0	0	18	0
Nava de Roa.	0	107	0	0	107	0
Nebreda.	54	0	0	0	0	54
Oyales de Roa.	319	0	9	0	0	328
Olmedillo de Roa.	1	0	10	0	0	11
Ontangas.	275	0	20	0	0	295
Ontoria del Pinar.	71	0	0	0	0	71
Ontoria de Valdearados.	455	0	0	0	0	455
Pinilla Trasmonte.	0	0	0	16	16	0
Pedrosa de Duero.	528	0	7	0	0	535
Pardilla.	0	0	17	0	0	17
Pinilla los Barruecos.	0	0	4	0	0	4
Quintanilla del Coco.	0	5	0	0	5	0
Quintana-mambrigo.	0	38	0	0	38	0
Quintana del Pidio.	77	0	7	0	0	84
Quintanarraya.	10	0	3	0	0	13
Rabanera del Pinar.	0	17	0	0	17	0
Royuela.	0	57	0	0	57	0
Peñaranda de Duero.	0	0	218	0	0	218
San Martin de Rubiales.	8	0	15	0	0	23
Santa Cruz de la Salceda.	96	0	0	0	0	96
Solarana.	133	0	0	0	0	133
Santo Domingo de Silos.	0	48	0	0	48	0
Sotillo de la Rivera.	0	52	15	0	17	0
Santa Maria Mercadillo.	0	0	0	6	6	0
Torresandino.	0	28	5	0	25	0
Torregalindo.	592	0	0	384	0	976
Vadocondes.	0	113	6	0	107	0
Valcabado.	257	0	53	0	0	270
Villaescusa de Roa.	0	24	0	0	24	0
Villafuella.	0	48	9	0	39	0
Villalva de Duero.	10	0	28	0	0	38
Villanueva de Gumiel.	0	10	0	0	10	0
Villovela.	55	0	2	0	0	57
Zazuar.	24	0	0	1	0	23

Lo que ha dispuesto esta Administracion publicar en el presente *Boletin oficial*, a fin de que los Ayuntamientos comprendidos en la preinserta nota la tengan presente al realizar el reparto del año inmediato, para comprender en él la cantidad de mas, ó de menos, que a cada uno corresponda. Burgos 7 de Diciembre de 1857. =P. S. Antonio Baeza.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ADMINISTRACION DEL HOSPITAL DE SANTA ISABEL DE SORIA.

Se arrienda una Fábrica tinte de todos colores, con los útiles correspondientes y habitacion en la misma, propia del Hospital civil de Santa Isabel de esta ciudad, sita en la cuadrilla de la Cruz, al otro lado del rio Duero, con agua permanente dentro del mismo local. Las personas que quieran interesarse en su arrendamiento podrán presentarse para hacer las proposiciones que tengan por conveniente, para el dia 30 de Diciembre próximo de 11 á 12 de la mañana en la casa habitacion del que suscribe, Administrador del citado establecimiento de Beneficencia.

Se admitirán proposiciones para el remate por la cantidad de 300 rs. anuales en renta, y se realizará á favor del mas ventajoso postor bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto. Soria 28 de Noviembre de 1857. = El Administrador. *Isidro Dominguez*

ARRIENDO.

En la carretera de Burgos a Santander, denominada Peñas pardas y pueblo de Mata Sobresierra á 4 leguas y

media de Burgos, se arrienda una casa posada, con tres cuadras, cochera y corral todo unido y muy capaz, contiguo á la misma carretera, construido de nueva planta: Se dará razon en esta Redaccion del *Boletin Oficial*,

Se venden dos parejas de pavos reales, que se hallan en un pueblo poco distante de esta capital, y aclimatados á este pais: en la calle de San Cosme núm. 13, tienda, darán razon, y enterarán de sus circunstancias.

Don Pedro Velez Salazar, Profesor de cirugía, establece partido abierto en el pueblo de Valluércanes y su anejo de San Millan, y ofrece asistir con el esmero que tiene acreditado á cuantas personas se contraten con él. Este profesor posee conocimientos especiales para el tratamiento de las enfermedades «vicio escrofuloso» (Vulgo lamparones) y las de venreo, admitiendo á cuantos enfermos se le presenten, y á quienes nada exige sin obtener previamente la curacion radical. Son 200 enfermos los que han obtenido bajo su direccion la curacion mas completa: Valluércanes 25 de Noviembre de 1857. = *Pedro Velez Salazar.*